



## Resolución Directoral N° 507-2017-MINAGRI-PSI

Lima, 30 NOV. 2017

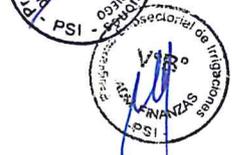
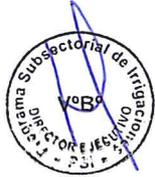
### VISTO:

El expediente administrativo de pago de la ejecución del servicio: Ficha Técnica N° 36: "Servicio de descolmatación del canal Serquén del sub sector hidráulico Ferreñafe, distrito Ferreñafe, provincia Ferreñafe, departamento Lambayeque"; el Memorando N° 1621-2017-MINAGRI-PSI-OAF; el Memorando N° 3710-2017-MINAGRI-PSI-DIR; Informe N° 2939-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS; Memorando N° 4899-2017-MINAGRI-PSI-DIR, e Informe Legal N° 769-2017-MINAGRI-PSI-OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 293-2017-MINAGRI-PSI de fecha 20 de julio de 2017, se resuelve aprobar la contratación directa con el CONSORCIO BELLO HORIZONTE, conformado por las empresas OSIMIN INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES y SHAFI CONSTRUCTORA SAC, para la Contratación del Servicio: **Ficha N° 33:** "Descolmatación del canal El Sauce Álamo, de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Pitipo, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque" por un monto de S/ 24,973.76 (Veinticuatro mil novecientos setenta y tres con 76/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 34:** "Descolmatación del canal Tepo, de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Mochumi, distrito Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque" por un monto de S/ 168,128.00 (Ciento sesenta y ocho mil ciento veintiocho con 00/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 35:** "Descolmatación del canal Sencie de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Pitipo, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque" por un monto de S/ 115,843.19 (Ciento quince mil ochocientos cuarenta y tres con 19/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 36:** "Descolmatación del canal Serquen del sub sector hidráulico Ferreñafe, distrito Ferreñafe, provincia Ferreñafe, departamento de Lambayeque" por un monto de S/ 74,606.68 (Setenta y cuatro mil seiscientos seis con 68/100 Soles) incluido IGV; y, **Ficha N° 39:** "Trabajos de emergencia en quebrada río Loco – Aguas Abajo, del canal Taymi Nuevo Km 34+283 – distrito Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque" por un monto de S/ 44,560.38 (Cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta con 38/100 Soles) incluido IGV; por causal de situación de emergencia;

Que, con fecha 07 de agosto de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI suscribió con el CONSORCIO BELLO HORIZONTE, el Contrato N° 048-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de actividades de emergencia en el departamento de Piura en el marco del Estado de Emergencia 2017, según Fichas Técnicas 33, 34, 35, 36 y 39.



Que, con fecha 07 de julio de 2017, se suscribió el "Acta de culminación del servicio de ejecución de actividad de emergencia según Ficha N° 36 aprobada por D.S. 140-2017-EF y R.M. N° 190-2017-MINAGRI" por el cual se determina la culminación del servicio establecido en la Ficha Técnica N° 36 y se procede a recepcionar la referida actividad, la misma que fue ejecutada por el CONSORCIO BELLO HORIZONTE a partir del día 21 de junio de 2017, conforme consta en el "Acta de inicio del servicio de ejecución de actividad de emergencia según Ficha N° 36 aprobada por D.S. 140-2017-EF y R.M. N° 190-2017-MINAGRI";

Que, con fecha 11 setiembre de 2017, el CONSORCIO BELLO HORIZONTE mediante Carta N° 032-2017-CONSORCIO BELLO HORIZONTE, presenta la subsanación a las observaciones formuladas por la Entidad al Informe Final del servicio - Actividad de emergencia N° 36: "Descolmatación del canal Serquén del sub sector hidráulico Ferreñafe, distrito Ferreñafe, provincia Ferreñafe, departamento Lambayeque" emitido por el Ing. Raúl Eduardo Espinoza Cedano, el cual recomienda autorizar el pago de la valorización presentada por el contratista, la misma que asciende a S/ 67,580.55 (Sesenta y siete mil quinientos ochenta con 55/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0216-2017-MINAGRI-PSI-OGZN-CH recibido el 13 de setiembre de 2017, la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo manifiesta su conformidad y recomienda atender el pago al CONSORCIO BELLO HORIZONTE por la cantidad de S/ 67,580.55 (Sesenta y siete mil quinientos ochenta con 55/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 3754-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 31 de octubre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego en virtud a los Informes N° 2939-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 078-2017-KMAR, manifiesta que la ejecución del servicio es concordante a los términos de referencia y el contrato, por lo que expresa su conformidad y recomienda proseguir con el trámite de pago;

Que, mediante Memorando N° 1702-2017-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 02 de noviembre de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, manifiesta haber procedido a la evaluación del expediente, determinando que existe una variación del monto de la prestación de S/ 74,606.68 a S/ 67,580.55 por lo que requiere que previo a la conformidad del pago, se tramite el procedimiento de reducción del contrato;

Que, asimismo, la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante el Memorando N° 4899-2017-MINAGRI-PSI-DIR remite los informes N° 4020-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 116-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DRRH, documentos en los que se establece que la variación anotada, correspondiente a la Ficha N° 36, que equivale al 9.42% del valor de esta actividad y al 1.64% del monto total del contrato;





## Resolución Directoral N° 507-2017-MINAGRI-PSI

- 2 -

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, han contemplado en sus artículos 27° y 85°, respectivamente, a la "Contratación Directa" como uno de los tipos de procedimientos de selección. Siendo ello así, debe entenderse que la contratación directa de un bien, servicio u obra, constituye una medida de excepción adoptada ante supuestos de hecho donde el procedimiento de selección no cumple función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un sólo proveedor, quedando exceptuado de ejecutar o llevar a cabo el "procedimiento de selección" correspondiente, y obligada a observar y/o cumplir los actos preparatorios y de ejecución contractual, conforme lo dispone el numeral 87.2. del artículo 87° del Reglamento, salvo la causal de situación de emergencia, que permite la regularización de los actos preparatorios y de la documentación habilitante para la aprobación de la contratación, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 85° del Reglamento;

Que, dicho esto, la ejecución contractual de toda contratación directa, cual fuere la causal, debe observar las formalidades y plazos que contempla la Ley y el Reglamento; por tanto, es posible y/o viable que en las contrataciones directas se pueda reducir las prestaciones, en estricta observancia de las formalidades establecidas;

Que, en este contexto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.2. del artículo 139° del Reglamento, la Entidad puede reducir prestaciones siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, la Dirección Técnico Normativo – DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado en la Opinión N° 162-2015/DTN, lo siguiente: "Ahora bien, en los contratos bajo el sistema de contratación a precios unitarios las partidas o cantidades previstas en las Bases son referenciales, por lo que la Entidad no tiene la obligación de requerir la totalidad de esas cantidades, sino solo aquellas que sirvan para atender su necesidad que dio origen al contrato" y; "en caso la Entidad requiera cantidades de servicios menores a las previstas en el contrato, debe ordenar la reducción de las mismas, (...) que no puede exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, mediante Informe N° 2939-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS de fecha 18 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Supervisión, se sustenta las razones técnicas que justifican la reducción del presupuesto de la actividad con relación a los menores



metrados ejecutados en las partidas de descolmatación de sedimentos manual de caja de canal, descolmatación de sedimentos con maquinaria de caja de canal y refine y perfilado de canal:

- a) El presupuesto de la Ficha Técnica Definitiva N° 36 asciende a 74,606.68.
- b) El monto ofertado por la empresa contratista fue de 74,606.68, además en la Cláusula Primera: Antecedentes del Contrato, se especifica en cuadro adjunto que la Ficha Técnica Definitiva N° 36 tiene asignado un presupuesto de S/ 74,606.68.
- c) En el cuadro de valorización única que forma parte del expediente de pago por el servicio de la actividad: "Descolmatación del canal Serquén del sub sector hidráulico Ferreñafe, distrito Ferreñafe, provincia Ferreñafe, departamento Lambayeque", se valoriza un monto total de S/ 67,580.55.
- d) Analizando el metrado de la valorización de la mencionada actividad, se tiene lo siguiente:
  - En la partida de descolmatación de sedimentos manual de caja de canal se programó un metrado de 992.25 m<sup>3</sup> habiéndose ejecutado un metrado de 950.06 m<sup>3</sup>.
  - En la partida descolmatación con maquinaria de sedimento en caja de canal se programó, un metrado de 5,082.20 m<sup>3</sup> habiéndose ejecutado 4,802.59 m<sup>3</sup>.
  - En la partida refine y perfilado de canal se programó un metrado de 15,924.480 m<sup>2</sup> habiéndose ejecutado 10,833.24

Presupuesto Programado	Presupuesto Ejecutado	Deductivo (S/.)
76,606.68	67,580.55	7,026.13

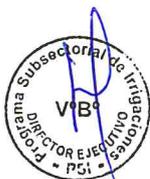
Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.2. del artículo 139° del Reglamento, en el Informe N° 2939-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, se observa que la ejecución de los menores metrados en las partidas de descolmatación de sedimentos manual de caja de canal, descolmatación de sedimentos con maquinaria de caja de canal y refine y perfilado de canal; ha sido necesaria para alcanzar la finalidad del presente contrato, con una incidencia porcentual del 9.42% del monto de la Ficha Técnica N° 36 del Contrato N° 048-2017-MINAGRI-PSI; por lo que, corresponde se apruebe la presente reducción;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** la reducción de las prestaciones contenidas en las partidas "partidas de descolmatación de sedimentos manual de caja de canal, descolmatación de sedimentos con maquinaria de caja de canal y refine y perfilado de canal"; de la **Ficha Técnica N° 36:** "Descolmatación del canal Serquén del sub sector



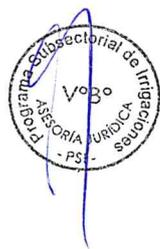
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 507-2017-MINAGRI-PSI**

hidráulico Ferreñafe, distrito Ferreñafe, provincia Ferreñafe, departamento Lambayeque" por el monto de S/. 7,026.13 (Siete mil veintiséis con 13/100 soles), que equivale al 9.42% del monto de la Ficha Técnica N° 36 del Contrato N° 048-2017-MINAGRI-PSI.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al Consorcio Bello Horizonte, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
  
ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

